



Resolución Administrativa

Lima, 25 de setiembre de 2024

VISTO:

El MEMORANDO N° 0645-2024-OS-HONADOMANI-SB, que contiene: 1) Boleta de permiso, solicitud de Licencia sin Goce de haber de fecha 18 de setiembre y 2) el INFORME TECNICO N° 204-2024-ECA-OEA-HONADOMANI-SB y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el **MEMORANDO N° 0645-2024-OS-HONADOMANI-SB**, el servidor Don **FLORIAN PLASENCIA, William Ascencio**, con el cargo de Especialista Administrativo III de la Oficina de Seguros, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé", solicita por motivos de personales Licencia Sin Goce de Haber por un (01) día, el cual comprende el 18 de setiembre del 2024.

Que, mediante la **boleta de permiso**, el servidor **FLORIAN PLASENCIA, William Ascencio**, solicita licencia sin Goce de Haber por un (01) día que comprende el 18 de setiembre del 2024 por motivos personales, en la cual cuenta con boleta de aceptación, con firma y sello de su Jefatura de la Oficina de Seguros.

Que, mediante el **INFORME TECNICO N° 202-2024-ECA-OP-OEA-HONADOMANI-SB**, de fecha 25 de setiembre del 2024, la coordinación del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, manifiesta que es procedente atender la Licencia Sin Goce de Haber, requerida por el servidor Don **FLORIAN PLASENCIA William Ascencio**, Especialista Administrativo III de la Oficina de Seguros, personal nombrado del HONADOMANI "San Bartolomé", por un (01) día el cual comprende el 18 de setiembre del 2024;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su artículo 115, establece que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio;

Que, de igual modo, el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, cuyas disposiciones se encuentran vigentes, establece, en su numeral 1.2.7, que la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (1) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares) y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio;

Que, la licencia por motivos particulares se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la



misma índole que tuviere durante los últimos doce (12) meses. Cumplido el tiempo máximo permitido, el servidor no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación;

Que, finalmente, debemos señalar que el otorgamiento de la licencia sin goce de remuneraciones no es un derecho que pueda ser exigido con la sola presentación de la solicitud a las entidades públicas para que estas lo acaten según los requerimientos de quien lo solicita, sino que, por el contrario, las entidades públicas podrán o no otorgar dicha licencia, previa evaluación, de acuerdo con el caso concreto y teniendo en cuenta las necesidades de servicio de la entidad;

Que, con el visado de la Coordinadora del Equipo de Control de Asistencia de la Oficina de Personal del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé, y;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público; la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y el numeral 13.2 del Artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, que delega durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), Institutos Nacionales Especializados y Hospitales del Ministerio de Salud, de conformidad con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la facultad de formalizar las siguientes acciones del personal.

De conformidad con la Ley 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General, que a letra indica en su Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo - 17.1 "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y,

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conceder, con eficacia anticipada el día 18 de setiembre del 2024, la Licencia Sin Goce de Haber, por motivos personales al servidor Don **FLORIAN PLASENCIA, William Ascencio**, con el cargo de Especialista Administrativo III de la Oficina de Seguros personal nombrado del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo 2°.- El periodo de un (01) día, que comprende esta Licencia Sin Goce de Haber no es considerado para el cómputo de su tiempo de servicios;

Artículo 3°.- Al término del periodo de la Licencia Sin Goce de Haber, el servidor deberá retornar a sus labores.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución a las distintas áreas e interesadas del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese, comuníquese y archívese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Docente Madre Niño
"SAN BARTOLOME"
Ing. CARLOS ALBERTO HURTADO CHANCOLLA
Jefe de la Oficina de Personal
CIP 217733

CAHC/ZAMG/mvc
(1) Oficina de Personal.
(5) Equipo de Personal
(1) Interesado/a
(1) Oficina de Seguros
(1) Oficina de Estadística

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Documento Autorizado
SR. JAVIER DANIEL APONTE AVENDANO
FEDATARIO
Reg. N° Fecha 27 SEP. 2024